



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital.  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea, pagos por  
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 11 de julio

Número 157

### GOBIERNO CIVIL

#### Vías pecuarias

##### CIRCULARES

A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería ha sido aprobado el deslinde y amojonamiento parcial del "Cordel de Extremadura", sito en el término municipal de Salas de los Infantes, por resolución de fecha 30 de junio de 1961, siendo el texto de dicha resolución el siguiente:

"Visto el expediente incoado para el deslinde y amojonamiento parcial de la vía pecuaria denominada "Cordel de Extremadura", en término municipal de Salas de los Infantes, provincia de Burgos.

Resultando: Que, por Orden Ministerial de 19 de julio de 1960, se modificó la clasificación de las vías pecuarias del mencionado término municipal, variando el trazado de Cordel de Extremadura, en los tramos comprendidos, entre el puente sobre el río Ciruelos y la estación del ferrocarril, y desde la factoría "Industrias del Pino, E. Medrano y Cia", hasta el arroyo de Los Horcajos, que-

dando reducida la anchura del Cordel, en los mencionados tramos, a 15 metros.

Resultando: Que cumpliendo lo dispuesto en la citada Orden Ministerial, se acordó por esta Dirección General, proceder al deslinde y amojonamiento de los terrenos pertenecientes al antiguo trazado de la vía pecuaria, en los tramos indicados, así como de los ofrecidos para el nuevo itinerario, designando para realizar los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado, don Silvino Maria Maupoey Blesa.

Resultando: Que anunciado el deslinde con la reglamentaria antelación, mediante circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, se constituyó la Comisión correspondiente y se efectuaron los trabajos, reflejándose en la oportuna acta y planos la situación de los mojones que delimitan el antiguo y nuevo trazado de la vía pecuaria, formándose asimismo relación de las intrusiones observadas durante la práctica de los trabajos.

Resultando: Que el expediente fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, notificándose dicho trámite a los intrusos y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes pertinentes.

Resultando: Que durante el período de exposición pública se presentó un escrito por el Procurador de los Tribunales don José Ruiz de Rivas, en representación de la Renfe, alegando en síntesis: Que los terrenos que ocupan las instalaciones ferroviarias, muelles, dependencias y anejos fueron adquiridos en expediente de expropiación y sin reclamación alguna durante los años de su construcción, 1924-1925 y desde el año 1927, viene poseyendolos quieta y pacíficamente a título de dueño; presta su conformidad al deslinde y amojonamiento, siempre que no afecte a las instalaciones ferroviarias y se opone en el supuesto de que tales instalaciones puedan resultar perjudicadas.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por el Servicio de Vías Pecuarias.

Vistos: Los artículos 2.º y 13 a 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Orden Ministerial de 19 de julio de 1960 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que las operaciones de deslinde no afectan a las instalaciones de la Renfe, ya que dichos trabajos se han

realizado únicamente en los tramos de la vía Pecuaria comprendidos entre el puente sobre el río Ciruelos y la estación del ferrocarril y desde la factoría "Industrias del Pino E. Medrano y Cia.", hasta el arroyo de Los Horcajos y como, por otra parte, dicha Entidad ha justificado que viene posando los terrenos de la vía pecuaria, como consecuencia de expediente de expropiación tramitado reglamentariamente, es indudable que se trata de una ocupación legitimada e irrevindicable, prevista en el artículo 2.º del Reglamento, lo que impide conceptualizar como intrusa a la entidad de referencia.

Considerando: Que el deslinde se ha ajustado a la modificación de la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 19 de julio de 1960, que la Renfe no se opone a las operaciones realizadas y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar el deslinde parcial del "Cordel de Extremadura", tramos comprendidos entre el puente sobre el Río Ciruelos y la Estación del Ferrocarril, y desde la factoría "Industrias del Pino, E. Medrano y Cia.", hasta el Arroyo de Horcajos, sitos en el término municipal de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, en la forma que ha sido practicado por el Perito Agrícola, don Silvino María Maupoey Blesa, y Comisión designada al efecto.

Segundo.—Que una vez firme el deslinde, imponer a los

intrusos las sanciones correspondientes y se lleven a cabo las inscripciones necesarias para la efectividad de la permuta, previo pago en metálico de la diferencia del valor entre los terrenos pertenecientes al antiguo trazado de la vía pecuaria y los ocupados por el nuevo itinerario, siendo de cuenta de los solicitantes el pago de los gastos que se originen.

Burgos, 10 de julio de 1961.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

### Secretaría General

La Ley de 21 de julio de 1960 declara exentas del impuesto de Derechos Reales las certificaciones precisas, conforme el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, para que las Entidades Locales inscribieran sus bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, cuando fehacientemente resultare acreditada su posesión por más de treinta años o pudiera acreditarse el título oneroso de su adquisición.

La misma Ley, en su artículo 4.º, concedió el plazo de un año para la presentación de las oportunas certificaciones en las oficinas liquidadoras del Impuesto y, estando próximo a finalizar dicho plazo y con el fin de evitar posibles perjuicios a las Entidades Locales que no hayan presentado hasta la fecha dichas certificaciones, se recuerda a todas las Entidades Locales de esta provincia que referido plazo finaliza el día 12 de agosto y que, con anterioridad a dicha fecha, deberán presentarse, a los fines expresados, las citadas certificaciones en las mencionadas oficinas.

Burgos, 7 de julio de 1961.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio y Camps.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Habiéndose padecido errores en la inserción de la Circular 55/61, de esta Delegación Provincial, en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 155, del 8 del corriente, se rectifican en la forma siguiente:

Página 2.ª, columna 1.ª, donde dice: "... , durante la semana comprendida entre los días 10 al 16 de julio próximo.", debe decir: "... , durante la semana comprendida entre los días 10 al 16 de los corrientes".

Página 2.ª, columna 2.ª, donde dice: "Derogación. — A la entrada en vigor... quedará derogada la Circular... número 54/61, de 30 de los corrientes, ...", deberá decir: "Derogación.—A la entrada en vigor... quedará derogada la Circular... número 54/61, de 30 de junio último, ...".

Burgos, 8 de julio de 1961.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## DIPUTACION PROVINCIAL

En relación con los anuncios de concurso que para la adquisición de carbón y leña con destino al Palacio Provincial y Establecimientos de Beneficencia, se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 7 del actual, por el presente se hace saber que los mismos quedan modificados en la siguiente forma:

Donde dice "Palacio Provincial: cien mil (100.000) kgs. de carbón antracita", debe decir "Palacio Provincial: cien mil (100.000) kgs. de carbón antracita (cobles)", y

Donde dice "Palacio provincial: veinticinco mil (25.000) kgs. de leña costera de pino",

debe decir "Palacio Provincial: veinticinco mil (25.000) kgs. de leña costera de pino troceada".

Burgos, 8 de julio de 1961.—  
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.<sup>a</sup> y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 3 de los corrientes aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Médico titular, D. Luis Mateos Mateos, cuyo expediente de jubilación fue instruido por el Ayuntamiento de Aranda de Duero de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde el 10 de febrero de 1961, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Villabeza del Agua (Zamora), debe contribuir con la cuota anual de 219,16 pesetas y con la cuota mensual de 18,26 pesetas.

Barcial del Barco (Zamara), 79,72 y 6,64.

Huertales (Soria), 356,13 y 29,67.

Las Aldehulas (Soria), 472,81 y 39,40.

Vizmanos (Soria), 288,83 y 24,06.

Castrillo del Val, 279,64 y 23,30.

Cardeñajimeno, 279,64 y 23,30

Covaleda (Soria), 4.949,75 y 412,47.

La Horra, 9.425,42 y 785,45.  
Aranda de Duero, 6,725,55 y 560,50.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 7 de julio de 1961.—  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Valladolid

Don Rafael Gómez-Escobar González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos, y accidentalmente de este Juzgado de igual clase, número uno, de Valladolid y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada para la declaración de herederos, dimanante de juicio de abintestato, instruido de oficio por fallecimiento de doña Matilde Valcárcel Peña, de sesenta años de edad, hija de Antonio y María, soltera, natural de Burgos, y domiciliada en esta capital, sin que conste la existencia de disposición testamentaria alguna, ni descendientes, ascendientes o parientes colaterales; por lo que, se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla en el Juzgado en el término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Rafael Gómez-Escobar González.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Dispuesto por el Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el deslinde del monte núm. 412 del Ca-

tálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Traspando", de la pertenencia de Oteo, del Ayuntamiento de Junta de Oteo, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5.<sup>o</sup> del primer Real Decreto, de 1 de febrero de 1901, y la regla décima de la Real Orden de 1 de julio de 1905, señalar el día 16 de octubre próximo para dar principio a la operación de apeo, que dará comienzo a las once y media de la mañana de dicho día, por el punto norte del predio en su límite con fincas particulares. Dicha operación la llevará a cabo el Ingeniero D. Ricardo Muñoz Martínez, y el Ayudante don Gerardo Mariano Millana Soriano.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", de acuerdo con el art. 14 de la Ley de 8 de junio de 1957, para conocimiento de los interesados en aquella, debiendo significarles que, según establece el art. 14 del segundo Real Decreto de la citada fecha de 1 de febrero de 1901 y 26 del Reglamento de 27 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, a los límites, la pertenencia y posesión y demás circunstancias de las fincas enclavadas o colindantes que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto de apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica, durante treinta años, así como tampoco cuando

estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto de apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Burgos, 7 de julio de 1961.  
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado D. Joaquín Pérez y Pérez, Presidente del Consejo de Administración de "Joaquín Pérez y Pérez", Sociedad Anónima, Contratista de las obras de construcción de un grupo de viviendas protegidas para empleados municipales, la devolución de la fianza que tenía constituida para responder de la ejecución de dichas obras, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes, quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha empresa adjudicataria, por razón del contrato garantizado, en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos, 8 de julio de 1961.  
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

2.472. - D-94,10

### AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Confeccionado el reparto de plagas de campo de este término municipal, correspondiente al año actual de 1961, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y hacer en su caso las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo señalado, bien entendido que transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Torresandino, 1 de julio de 1961.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

### AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 18 de los corrientes, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de la casa situada en la calle de Cantarranas, n.º 8, de esta localidad, pertenecientes a los propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la construcción de un Grupo Escolar, se abre información pública por término quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo mencionado.

Villegas, 3 de julio de 1961.  
—El Alcalde, A. Pérez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RIOTIRÓN

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para adjudicar en arriendo el aprovechamiento de la caza de este término municipal, en la cantidad de quince mil pesetas anuales.

La duración del contrato de arriendo será de ocho años.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para acudir a la subasta, será requisito indispensable constituir la fianza provisional de cuatrocientas cincuenta pesetas,

que se elevará a novecientas al serle comunicada al interesado la adjudicación de la subasta definitiva.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones, serán presentadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece treinta horas del día en que finalice dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de plicas, tendrá lugar a las doce horas del siguiente día que finalice el plazo citado, ante el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Cerezo de Riotirón, 6 de julio de 1961.—El Alcalde, Jesús Riaño.

2.469.D-131'15

### AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia a pública subasta extraordinaria, 493 robles, de los cuales 491 maderables y dos leñosos, y 5 metros cúbicos de leña en el monte «El Granero» (El Trampal), por ocupación de la mina de carbón.

La subasta tendrá lugar el día 14 de los corrientes y hora de las doce y media de su mañana, en la sala de Ayuntamiento.

San Adrián de Juarros, 7 de julio de 1961.—El Alcalde, Siméon García.

2.471. - D-55'10

Extravío de una vaca, con un cordel al cuello y una estrella en la frente.

Puede devolverse a Quiliano del Río, vecino de Ciadoncha.

2.406. - D-6 ins. 53'60